

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 23 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Defensa Nacional.

##### ORDEN

##### Concursos.—Diplomas.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se abre un concurso entre casas nacionales para la adquisición de 50.000 ejemplares de diplomas, en papel fuerte, imitación pergamino, cuyo modelo se encuentra depositado en el Ministerio de Defensa Nacional, a disposición de quienes deseen tomar parte en este concurso.

Estos deberán presentar una muestra del diploma que proyectan hacer, indicando precio a que suministrarán los 50.000 indicados, así como el plazo irrogable en que han de entregar la totalidad del encargo.

Las muestras y los presupuestos han de tener entrada en las oficinas del Ministerio de Defensa Nacional, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL.

Burgos, 26 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional: P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

##### Medalla de la Campaña.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se abre un concurso entre las casas constructoras nacionales para la adquisición de 50.000 ejemplares de la Medalla de la Campaña, cuyo modelo se encuentra depositado en el Ministerio de Defensa Nacional, a disposición de quienes deseen tomar parte en este concurso.

Estos deberán presentar una muestra de la Medalla que proyectan construir, indicando precio a que suministrarán las 50.000 indicadas, así como el plazo irrogable en que han de entregar la totalidad del encargo.

Las muestras y los presupuestos han de tener entrada en las oficinas del citado Ministerio, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial*.

Se entiende que la Medalla es completa, con cinta y pasador, cuyos modelos se hallan asimismo en el Ministerio de Defensa Nacional a disposición de cuantos proyecten tomar parte en el concurso y para que puedan ser examinados y reproducidos fotográficamente o por cualquier otro procedimiento que no exija el sacarlos de las oficinas.

De las 50.000 Medallas, 48.000 llevarán la cinta de vanguardia y 2.000 la de retaguardia.

Burgos, 26 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional: P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### SUBSECRETARIA DE MARINA

#### Cursos.

La prolongación de la guerra y la escasez de Oficiales de Marina con que en la actualidad se cuenta, han hecho pensar al Estado Mayor de la Armada en la necesidad de convocatorias que permitan contar en una mañana próximo con aquel número de Oficiales que la Corporación necesite.

Teniendo en cuenta la conveniencia de aprovechar las enseñanzas de la guerra en un personal curtido y aclimatado a la dura vida de mar, se considera que nadie mejor para cubrir estas convocatorias que el plantel de muchachos que constituye hoy gran parte

de nuestras dotaciones, premiando al mismo tiempo la labor patriótica y abnegada, digna de todo encomio, que vienen desarrollando.

A base de los principios expuestos, se dictan unas normas, en las que, como es natural y justo, se da preferencia a aquellos que primero y en circunstancias más difíciles prestaron su concurso, así como se trata de premiar también la constancia en el servicio de mar, por lo que se pone como condición que en la actualidad continúen embarcados, pues han sido muchos los que por cansancio o falta de afición dejaron más tarde los barcos, solicitando cursos y plazas diversas, con lo que, si bien continuaron prestando servicios a la Patria, es indudable que se alejaron del ambiente de formación profesional, cuyas ventajas tratan de aprovecharse.

Otra de las bases establecidas es la preferencia a la mayor edad, con objeto de regularizar la formación del escalafón y al mismo tiempo evitar perjuicios a los que dedicaron sus mejores años al servicio de la Patria. Por otra parte, el hecho de anunciar convocatorias sucesivas, salvaguarda, como parece justo, los derechos del personal más joven, poniéndolos a todos en igualdad de condiciones.

Con arreglo a estas bases, se convoca a un concurso para ingreso en la Escuela Naval Militar, en calidad de aspirantes a Oficiales del Cuerpo General de la Armada, entre el personal de marineros voluntarios que sirve en la Flota, con arreglo a las siguientes normas:

1.º Todos los marineros voluntarios de edad inferior a 25 años que, poseyendo aprobados cinco años de bachillerato hayan embarcado en buques de la Armada nacional (o accidentalmente incorporados a ella) con anterioridad al 1.º de enero de 1937 y continúen embarcados al publicarse esta disposición, se considerarán aptos para solicitar su ingreso en la Escuela Naval Militar en calidad de aspirantes a formar parte en su día del Cuerpo General de la Armada. Los que, reuniendo las condiciones anteriores, aspiren al ingreso, lo solicitarán en instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), a la que deberán unirse los documentos que a continuación se detallan:

a) Certificado expedido por el Segundo Comandante del buque de su destino, en el que se haga constar la fecha de embarco o embarcos sucesivos y circunstancia de haber permanecido a flote sin más interrupción que la que puedan implicar los traslados sufridos o licencias concedidas.

b) Certificado expedido por los Comandantes en que conste el juicio que le merecen los candidatos, no sólo por lo que afecta a su conducta, espíritu y celo demostrado durante su permanencia a bordo, sino también las aptitudes que reúnan para el ejercicio de la profesión a que aspiran.

c) Partida de nacimiento legalizada.

d) Certificado de estudios de bachillerato.

e) Condecoraciones que posee, méritos especiales contraídos durante la campaña, heridas sufridas; todo ello acreditado mediante certificado que extenderán al efecto los Segundos Comandantes a cuyas órdenes sirven.

f) Documento que acredite su calidad de huérfano o hermano de fallecido en campaña, cuando así proceda.

Si por premuras de tiempo o por cualquier otra causa no fuese posible unir a las instancias uno o varios de los documentos anteriores, podrán ser sustituidos por declaraciones juradas, a reserva de confirmarlas documentalmente en su día, en la inteligencia de que cualquier falsedad será sancionada con la pérdida de todo derecho para el presente y futuro en cuanto se relacione con su ingreso o continuación en la Escuela.

Las instancias deberán encontrarse en el Ministerio de Defensa Nacional antes del 20 de abril próximo.

2.º El número de plazas a cubrir es el de 60.

Independientemente de estas plazas se concursará seis de gracia, dentro de lo legislado sobre el particular, entre huérfanos de personal de Ejército y Armada muerto en campaña (repartidas por igual entre ambas clases) que, poseyendo cinco años de bachillerato, y aun cuando no haya prestado servicios a bordo de buques de la Armada, satisfaga las condiciones de edad, que establece el punto 1.º

3.º En el caso de que el número de instancias que se presente (aparte los aspirantes a plaza de gracia) sea superior a 60, la selección se hará dando preferencia, en igualdad de condiciones en cuanto afecta al comportamiento, celo y espíritu demostrado en el servicio, a la mayor edad, y dentro de esta condición, a los hijos y hermanos de muertos por la Patria y a los que habiendo resultado heridos se encuentren curados y en perfectas condiciones de aptitud física.

En cuanto a las plazas de gracia que se convocan fuera de las condiciones generales del concurso se dará, asimismo, preferencia a la mayor edad en igualdad de méritos personales.

Siendo el plan previsto efectuar convocatorias sucesivas por semestre, todos cuantos habiendo presentado solicitud para esta primera no resulten admitidos por razones de edad, se les reconocerá el derecho de preferencia para las siguientes, y en ésta, si no se llegase a cubrir las plazas con los excedentes de la primera, se admitirá a los que, reuniendo las condiciones especificadas, hayan embarcado con posterioridad al 1.º de enero de 1937 y antes del 1.º de julio del mismo año o en 1.º de enero de 1938, caso de que no se dispusiese de número suficiente para cubrir las necesidades de la convocatoria. En todo caso, dentro de cada una, se observarán idénticas normas de preferencia.

4.º Los solicitantes que resulten admitidos serán llamados oportunamente a la Escuela Naval Militar, donde sufrirán un examen sobre matemáticas elementales con amplitud no mayor a la que fijan los programas de bachillerato.

5.º Los que resulten aprobados en el examen que prevé el punto anterior, pasarán a la Escuela Naval Militar, donde, en régimen de internado, sin perder la categoría que ostenten y de acuerdo con el plan escolar que se fija, llevarán a cabo un curso de matemáticas de seis meses de duración, cuya orientación será la de proporcionarles los conocimientos mínimos que se consideren necesarios para el estudio de la carrera; este semestre se aprovechará para intensificar la instrucción militar de los alumnos. Transcurrido este período, sufrirán examen, y a los que resulten aprobados se les extenderá nombramientos de Guardias Marinas, considerándoles desde este momento como ingresados definitivamente y sujetos en un todo al Reglamento de la Escuela Naval Militar hecho extensivo a su clase.

Los que no consigan aprobar en el examen de referencia, repetirán el semestre unidos a la promoción siguiente, y si volviesen a perderlo, quedarán definitivamente separados de la Escuela, debiendo reintegrarse a sus destinos de origen.

Los alumnos que durante el semestre de matemáticas no demuestren poseer las aptitudes necesarias para continuar la carrera a juicio del Director de la Escuela Naval, serán propuestos por el Excmo. Sr. Almirante del Departamento de Cádiz para su separación; dicha Autoridad, con su informe, someterá los casos de esta índole al Excmo. Sr. Ministro de Defensa Nacional.

6.º Durante el tiempo que los alumnos efectúen en la Escuela Naval Militar el curso preparatorio para Guardias Marinas se les abonará por la Hacienda sobre

la ración de acuartelamiento lo que para las plazas gratuitas señala la Orden de 7 de marzo de 1934 (D. O. núm. 60), modificando el artículo 150 del Reglamento de la Escuela Naval Militar, y que será incompatible con cualquier otro haber o gratificación.

7.º El plan de enseñanza que regirá para los nuevos Guardias Marinas será objeto de estudio especial y anunciado en momento oportuno.

Burgos, 26 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Subsecretario de Marina, Manuel Moréu.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 522, de fecha 27 de marzo de 1938).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 1.656.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### JUNTA REGIONAL REGULADORA DE ABASTO DE CARNES

Circular.

La Junta Regional Reguladora de Abasto de Carnes, en sesión celebrada el día 26 de marzo, aprobó, con carácter provisional, las propuestas de precios formuladas por las Comisiones locales para la venta al público de la carne de ganado lanar y cabrío, cuyos precios regirán durante el mes de abril, sin que se admita ningún aumento de los precios que fueron señalados para el mes de marzo.

Se encarga a las Comisiones locales vigilen los precios de venta en vivo, los cuales no deberán ser tampoco aumentados de los que rigieran en el mes anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 4 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,  
Julián Lasierra Luis.

Núm. 1657.

#### HALLAZGOS.—Circular.

La Alcaldía de Las Cuerlas da cuenta de que se hallan depositadas en la misma, a disposición de su propietario, varias ropas y enseres que con tres libretas de Aviación legionaria números 53, 127 y 110 fueron halladas en la carretera de Morata de Jiloca a Calamocho, en dicho término municipal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que pueda llegar a conocimiento del propietario de tales objetos, y recogerlos en la referida Alcaldía.

Zaragoza, 1 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,  
Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.658.

#### RESES MOSTRENCAS.—Circular.

La Alcaldía de Cadrete me da cuenta de que por el vecino D. José Mozota y el Guarda del acampo de Armijo D. José Aveina fueron encontradas el día 30 del mes último dos reses vacunas de las señas siguientes: una ternera roja y un ternero blanco y negro, ambos

con la marca siguiente: M. M. O. X. III, las cuales se hallan depositadas en la referida Alcaldía a disposición de quien acredite ser su propietario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no presentarse su dueño a recoger dichos semovientes en el plazo que señala el referido reglamento se venderán en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se hallan depositados con arreglo a lo preceptuado en el mismo.

Zaragoza, 2 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,  
Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.663.

#### Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Ejea de los Caballeros, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el monte Marcuera, partida de «Pilajunta», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 80 metros alrededor de la zona infecta y como zona infecta la referida partida de «Pilajunta».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que ordena el art. 224, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en el mencionado artículo.

Zaragoza, 4 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,  
Julián Lasierra Luis.

## SECCION QUINTA

### Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.659.

(Expediente número 378.)

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felisa Gutiérrez Calvo y otro, vecinos de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a don Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 28 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.659.

(Expediente núm. 4.413).

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eloísa Pérez Relancio, vecina de Tauste, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.659.

Expediente núm. 4.412).

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Lorao Franco, vecino de Alagón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de D.ª Godina.

Zaragoza, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

1.606.—Almonacid de la Sierra

#### Altas y bajas por rústica y urbana.

1.605.—Alconchel de Ariza

#### Apéndice al amillaramiento.

1.605.—Alconchel de Ariza

1.607.—Biota

1.609.—Orés

#### Cuentas municipales.

1.604.—Sestrica

#### Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1604.—Sestrica

#### Padrón de cédulas personales.

1.607.—Biota

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.604.—Sestrica

1.607.—Biota

1.609.—Orés

#### Recuento general de ganadería.

1.605.—Alconchel de Ariza

1.607.—Biota

1.609.—Orés

#### Repartimiento general.

1.610.—Fuencalderas

1.611.—Biel

#### Repartimiento general de utilidades.

1.608.—Isuerre

\*\*\*

AINZON

Núm. 1.644.

Durante los días 7, 8 y 9 del actual, y horas de costumbre, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la recaudación de las cuotas del primer trimestre del reparto general de utilidades de este municipio del año 1933, en primer período voluntario, y las cuotas totales del reparto girado para la creación del Pósito local, correspondiente a la octava anualidad.

Ainzón, 2 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Esteban Pardo.

ALFAMEN

Núm. 1.633.

Ignorándose el paradero del mozo Enrique Bealcanel Latorre, hijo de Juan y de Vicenta, nacido el 8 de diciembre de 1919, comprendido en el cuarto trimestre del reemplazo de 1940, se le cita y emplaza por medio del presente para que entre los días 10 al 16 del actual se presente en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza, advirtiéndole que de no presentarse será considerado como desertor.

Alfamen, 1 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Mariano Gil.

CASTEJON DE ALARBA

Núm. 1.645.

Hasta el día 15 del actual mes se admitirán en esta Secretaría municipal las declaraciones de altas y bajas de traslaciones de dominio que los vecinos y terratenientes tengan que hacer en sus riquezas rústica y urbana, acompañando a las mismas los documentos justificativos de la transmisión, así como la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública.

Asimismo se presentarán las altas y bajas de ganadería para la formación de recuentos.

Castejón de Alarba, 1.º de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Macario Luzán.

CALATAYUD

Núm. 1.640.

Por segunda vez se anuncia subasta pública para contratar la ejecución de la obra de pavimentación de la calle de Jardines y cubrimiento de la acequia que la cruza, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas aprobados por esta Corporación municipal, contra los que no se ha presentado reclamación alguna.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de esta ciudad, bajo mi presidencia y con asistencia de un señor Concejál miembro de la Comisión de Fomento, a las once y media del día siguiente al en que hayan transcurrido veinte hábiles contados desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y un sello municipal de 0'50 pesetas, se presentarán en sobre cerrado durante el plazo de media hora, en el acto de la subasta, debiendo llevar escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación de la calle de Jardines y cubrimiento de la acequia que la cruza». Cada pliego deberá contener la proposición ajustada al modelo, y, por separado, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, el certificado de la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas, justificativo de pertenecer a dicha entidad y la cédula personal del licitador.

El tipo que servirá de base a la subasta será el de 11.416'93 pesetas.

La fianza provisional será el 5 por 100 del tipo de licitación y la definitiva el 10 por 100 del remate.

Todos los antecedentes de la subasta constan en el expediente al efecto instruido, el cual se halla de manifiesto en las oficinas municipales durante los días y horas hábiles, para examen de los interesados.

Calatayud, 1 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

#### Modelo de proposición

D. . . . ., vecino de . . . . ., provincia de . . . . ., con residencia en la calle o plaza de . . . . ., núm. . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con fecha . . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la obra de pavimentación de la calle de Jar-

dines y cubrimiento de la acequia que la cruza, se compromete a tomar a su cargo dicha obra, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos, por el precio de . . . . pesetas (en letra).

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en la obra remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en la ciudad de Calatayud, fijadas por el Jurado Mixto correspondiente o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios.

(Fecha y firma del proponente).

#### CADRETE

Núm. 1.613.

Ignorándose el paradero del mozo Angel Hernández Torres, hijo de Angel y Emérita, nacido en esta localidad en 1.º de noviembre de 1919, comprendido en el 4.º trimestre del reemplazo de 1940, se le cita y emplaza para que entre los días 10 al 18 del próximo mes de abril se presente en la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza, advirtiéndole que de no presentarse será considerado como desertor.

Cadrete, 31 de marzo de 1933.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

#### TARAZONA

Núm. 1.624.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se abre concurso entre Veterinarios titulados para proveer interinamente la plaza de Inspector municipal veterinario, vacante por jubilación forzosa del que la desempeñaba, dotada con el sueldo consignado en presupuesto (4.000 pesetas anuales) y emolumentos por reconocimiento de cerdos a domicilio.

Los concursantes deberán presentar sus instancias, debidamente reintegradas, y documentos acreditativos de servicios y méritos durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario público (de once a trece horas).

Lo que se hace público para general conocimiento. Tarazona, 30 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Félix Ilarri.—El Secretario, Constancio Nuñez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.628.

#### JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de María de Huerva Pablo Luesma Serrano, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

Una casa de un piso y el firme, de superficie ignorada, en la calle del General Sanjurjo, número 17 (antes de Alcalá Zamora), que linda: a la derecha, con casa de Nicolás Gracia, y espalda, con la calle del

General Mola (antes de García Hernández). Tasada en 2.800 pesetas.

Un campo de regadío en el mismo pueblo, partida «Peña Gil», de una hanega de tierra; linda: al Norte, con Hilario Ineva; Sur, camino de herederos; Este, Hilario Ineva, y Oeste, Miguel Berdusán. Tasado en 700 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 64 duplicado) el día 9 de mayo próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que pujan por la totalidad de los bienes; que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los bienes inmuebles y que la certificación de cargas se halla de manifiesto en Secretaría.

Dado en Zaragoza a primero de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.384.

#### BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 315, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Agón D. Mariano Lahuerta Gómez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de abril próximo y hora de las once y cuarto.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Agón.

*Bienes que se subastan:*

1.º Dos cabezas de ganado lanar. Tasadas en 75 pesetas.

2.º Un campo en Ador, de 2 hanegas de cabida, igual a 17 áreas 80 centiáreas; linda: al Norte y Oeste, Generoso Madurga; Sur, Antonia Ruperle, y Este, riego. Tasado en 200 pesetas.

3.º Otro de 4 almudes, igual a 2 áreas 38 centiáreas; linda: al Norte, Nicolasa N.; Sur, Patricio Bea; Este, herederos de Fermín Lahuerta, y Oeste, Lucía García. Tasado en 100 pesetas.

4.º Otro en Matagorda, de 6 hanegas de cabida, igual a 42 áreas 91 centiáreas; linda: al Norte, Francisco Carranza, y Sur, Este y Oeste, camino. Tasado en 30 pesetas.

5.º Otro en La Rinconada, de 2 hanegas de cabida, igual a 14 áreas 30 centiáreas; linda: al Norte, Muga de Bisimbre; Este, Vicente Lahuerta; Sur, riego, y Oeste, Bienvenido Lahuerta. Tasado en 80 pesetas.

6.º Otro en el Arrabal, de 2 almudes de cabida, igual a 1 área 19 centiáreas; linda: al Norte, Manuel Gracia; Sur y Este, camino, y Oeste, calle. Tasado en 20 pesetas.

7.º Otro en San Gil, de 8 hanegas de cabida, igual a 56 áreas 91 centiáreas; linda: al Norte, Muga de Fréscano; Este, Celso Anciso; Sur, riego, y Oeste, sarda. Tasado en 70 pesetas.

8.º Cuarta parte de la casa sita en el Portillo, número 1, proindiviso con su hermano; confronta: por derecha, Eugenio Galindo; izquierda, Joaquín Pérez, y espalda, S. Carranza. Tasada en 375 pesetas.

Dado en Borja a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.384.

**BORJA**

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 322, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Agón D. Basilio Francés Fraca, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de abril próximo y hora de las once y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será

condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Agón.

*Bienes que se subastan:*

Un campo en la partida de las Gomellas, de 13 áreas 60 centiáreas; linda: al Norte, camino; Sur y Oeste, riego, y Este, Rafael Francés. Tasado en 600 pesetas.

Dado en Borja a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 1.596.

**SOS DEL REY CATOLICO**

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de quinientas pesetas, más las costas, impuesta a Higinio Pérez Sánchez, vecino de Castiliscar, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por término de veinte días los siguientes inmuebles sitos en Castiliscar y sus términos:

Quinta parte indivisa de un pajar en la partida «Camino de Uncastillo», de 48 metros cuadrados; linda: derecha, pajar de Faustino Pérez y Bernabé Erdociain, y por izquierda y espalda, terreno común. Tasada dicha parte en setenta y cinco pesetas.

Quinta parte indivisa de una mitad de corral en «Los Hornos», número 49, de 48 metros cuadrados de superficie; linda: por derecha e izquierda, con terreno del mismo dueño, y por espalda, corral de Faustino Pérez y Bernabé Erdociain. Tasada dicha parte en diez pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 29 del próximo mes de abril y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes subastados y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse éste a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que no existen títulos de propiedad, estando la cer-

tificación de cargas y ramo de embargo de manifiesto en Secretaría.

Dado en Sos del Rey Católico a treinta de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 1.597.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil quinientas pesetas, más las costas, impuesta a Miguel Charles Praderas, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y tipo de tasación, el siguiente inmueble sito en Uncastillo:

Cuarta parte indivisa de una casa en la calle del Horno Nuevo, número 47, de 27 metros de superficie; que linda: por derecha entrando, con calle; izquierda, la de Francisco Fernández, y espalda, la de Calixto Pueyo. Tasada dicha cuarta parte en quinientas pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 29 del próximo mes de abril y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad, certificación del Registro y ramo separado de embargo se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Dado en Sos del Rey Católico a treinta de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 1.622.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de quinientas pesetas, más las costas, impuesta como responsabilidad civil a Mariano Arilla Aguas, vecino de Castiliscar, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar

a la venta en pública subasta por primera vez, por el término de ocho días y tipo de tasación, los siguientes bienes:

*Bienes muebles depositados en poder de Cruz Fanlo Cortés, vecino de Castiliscar:*

	Pesetas.
Nueve mesas de madera, en buen estado, propias para café, de 89 centímetros de largo por 75 de ancho.....	243
Veintiuna sillas de madera, en regular estado, a 4'50 pesetas una.....	94'50
Un macho de 20 años de edad, pelo castaño, alzada 1'30 metros, sin herrar, depositado en poder de Patrocinio Sánchez Garde, de Castiliscar.....	100

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 19 del próximo mes de abril y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero y siendo preferido el que posture por la totalidad de los bienes.

Dado en Sos del Rey Católico a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.660.

Gran Hotel Zaragoza.

De conformidad con lo que disponen los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general de accionistas para el día 20 del corriente mes de abril, a las doce de la mañana, en su domicilio social, calle Costa, número 5.

Caso de no reunirse suficiente número de accionistas, se cita en segunda convocatoria para el día 28 del mismo mes.

Zaragoza, 4 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de Escoriza.

**La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.**

# ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 1.662.

## Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

### Inspección Provincial Veterinaria.

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de sarna sarcóptica en el ganado existente en el término municipal de Peracense, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran aislados en el casco de la población en los apriscos de sus propietarios, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal y como zona infecta el referido casco de la población.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en el art. 281, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en el referido artículo.

Zaragoza, 4 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

## Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Habiendo transcurrido con gran exceso el plazo señalado por la Instrucción de cédulas personales de 4 de noviembre de 1925 para la remisión a la Diputación Provincial de los padrones de dicho impuesto, que deben formar los Ayuntamientos de la provincia, se hace presente a los mismos que deben proceder a la rápida formación de dichos padrones y remitirlos seguidamente a la aprobación de esta Comisión Gestora, como encargada provisionalmente de los servicios de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Lo que para conocimiento de los Ayuntamientos de esa provincia se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 1 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan siguientes documentos para 1938; pudiendo pre-

sentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación  
1.615.—Bueña

Cuentas municipales.  
1.615.—Bueña

Recuento general de ganadería.  
1.632.—Fuentes Claras

Repartimiento general de utilidades  
1.637.—Monterde de Albarracín  
1.646.—Lugo de Jiloca

\* \* \*

VILLAFRANCA DEL CAMPO Núm. 1.642.

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes y terratenientes de este término municipal que hasta el día 10 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de altas y bajas en sus riquezas imponibles por rústica y urbana, y se advierte que no será admitida ninguna que no venga acompañada de la carta de pago de haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos reales correspondiente.

Villafranca del Campo, 2 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eduardo Castellote.

FUENTES CLARAS Núm. 1.632

Los vecinos y terratenientes que tengan que hacer traslaciones de dominio en sus riquezas rústica y urbana enclavadas en este término municipal, presentarán los documentos legales en la Secretaría municipal, hasta el día 20 de abril próximo.

Fuentes Claras, 31 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro M.<sup>a</sup> Pérez.

RUBIELOS DE LA CÉRIDA Nm. 1.630.

Por el presente se hace saber a todo contribuyente y terrateniente de este término municipal que hasta el día 10 del próximo mes de abril, durante los días hábiles y horas de oficina, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos para las alteraciones de altas y bajas que hayan sufrido sus riquezas por los conceptos de rústica y urbana, haciéndose presente que no serán admitidas ninguna que no vaya acompañada de la oportuna carta de pago que acredite haber satisfecho a la Hacienda el impuesto de derechos reales correspondiente.

Rubielos de la Cérda, 30 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Obón.